

ACTA CFP N° 50/2008

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 2008, siendo las 13:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MREClYC), Ministro Holger Martinsen, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Miguel Alcalde, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Guillermo Bonaparte.

Asimismo, se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd Vet. Juan Antonio López Cazorla, y el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. POLITICA DE TRANSFERENCIA DE PERMISO DE PESCA
 - 1.1. Exp: S01: 0084652/2007: Nota DNCP (01/12/08) elevando a consideración del CFP, la transferencia del permiso de pesca del b-p CHIARPESCA 57 (M.N. 01029), solicitada por las firmas CHIARPESCA S.A. y NUEVA ESPERANZA S.R.L., hacia el b-p SIEMPRE SAN LORENZO (EX SIEMPRE SAN SALVADOR M.N. 0801).
2. AUTORIZACIONES DE CAPTURA
 - 2.1. Nota de CAIPA (9/12/08 recibida el 15/12/09)) referida al pago del canon y derecho de transferencia establecidos por Resoluciones CFP N° 10 y 12 de 2008.
 - 2.2. Nota del GRUPO MOSCUZZA (15/12/08 recibida el 17/12/08) referida al pago del canon y derecho de transferencia establecidos por Resoluciones CFP N° 10 y 12 de 2008.
3. POLITICA DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS
 - 3.1. Merluza común.
 - 3.2. Programa de Observadores a Bordo: Acta de la reunión de trabajo entre los programas de observadores de Argentina.
4. AUTORIZACIONES PARA FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA MARINA

- 4.1. Notas LETRA DICOL Nros 1877/08, y 2080/08 referidas a solicitudes de autorización para realizar pesca de investigación con los buques “Ary Rongel” y “Laurence M. Gould”, de bandera brasileña y estadounidense respectivamente sobre investigación de aspectos oceanográficos.
5. CALAMAR
 - 5.1. Exp. S01:0009488/02: Nota DNCP (17/12/08) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de ARBUMASA S.A. de modificación de las condiciones en que se otorgó el permiso de pesca del buque ARBUMASA XXVII (ex FUJI MARU 63), M.N. 02057.
 - 5.2. Exp. S01:0265044/02: Nota DNCP (18/12/08) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de CORPORACIÓN DEL ATLANTICO de modificación de las condiciones en que se otorgó el permiso de pesca del buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 02207).
 - 5.3. Reunión con la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).
6. PROYECTO PESQUERO
 - 6.1. Exp. S01:0521638/08: Nota DNCP (17/12/08) remitiendo presentación de ASUDEPES S.A., MUELLE OCHO S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. sobre adecuación del proyecto pesquero del b-p ASUDEPES III (M.N. 0410) y su posterior aplicación al b-p XIN SHI DAI 28 (M.N. 02165).
7. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 7.1. Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (17/12/08) solicitando se incluya la experiencia de las empresas interesadas en presentar un proyecto en el marco de las Resoluciones CFP N° 20/08 y 22/08.
8. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 8.1. Nota de COALSUD S.A. efectuando consulta respecto de la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 48/08 en relación con la situación de los buques COALSA TERCERO (M.N. 6272), PESCAVAQUEIRO (Identificación N° EDTQ) y CORCUBION (M.N. 6177), solicitando vista de actuaciones y suspensión de plazos.
 - 8.2. Exp. S01:0156969/07: Nota DNCP (15/12/08) elevando a consideración del CFP la presentación de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. vinculada con la inactividad comercial del b-p BUENA PESCA (M.N. 01475).
9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 9.1. Exp: S01: 0448919/2008: Nota DNCP (15/12/08) remitiendo presentación de ARGENOVA S.A. actual propietaria del b-p ARGENOVA XXI M.N. 02661).
10. INIDEP
 - 10.1. Nota INIDEP N° 0536 (10/12/08) adjuntando:
Informe Técnico N° 58/08: “Evaluación de la Abundancia de Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*) en el Atlántico Sudoccidental periodo 1985-2007”.
Informe Técnico N° 59/08: “*Illex argentinus*. Pesquería 2008. Análisis y Comparación de los partes Semanales y Finales”.
 - 10.2. Reunión con el INIDEP.
11. TEMAS VARIOS
 - 11.1. Documentos entregados por el Representante de la SAyDS en el marco del Proyecto Marino Patagónico: “Prevención de la contaminación costera y gestión de la diversidad biológica marina”:
- Sistema de Información Costero Marina
- Proyecto Marino Patagónico – Educación Ambiental. Aportes para el aula.

- Atlas de Sensibilidad Ambiental de la Costa y el Mar Argentino.
 - Plenario de Avance de Subproyectos Competitivos de Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada. Resúmenes. Ciudad de Buenos Aires. Noviembre 2007.
 - Fauna costero-marina de la Argentina y su conservación. Aves - Mamíferos – Tiburones – Tortugas.
- 11.2. Nota del Diputado Nacional Rubén Sciutto (10/12/08) solicitando al CFP considere la celebración de una reunión del mismo en una base antártica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
 - 11.3. Merluza de cola.
 - 11.4. Variado costero Variado costero: Nota de la Provincia de Buenos Aires (18/12/08) referida a la reserva de administración prevista en la Resolución CFP N° 2/06.
 - 11.5. Otros.

1. POLITICA DE TRANSFERENCIA DE PERMISO DE PESCA

- 1.1. **Exp: S01: 0084652/2007: Nota DNCP (01/12/08) elevando a consideración del CFP, la transferencia del permiso de pesca del b-p CHIARPESCA 57 (M.N. 01029), solicitada por las firmas CHIARPESCA S.A. y NUEVA ESPERANZA S.R.L., hacia el b-p SIEMPRE SAN LORENZO (EX SIEMPRE SAN SALVADOR M.N. 0801).**

Se reciben las presentes actuaciones en las que tramita la transferencia del permiso de pesca del buque pesquero CHIARPESCA 57 (M.N. 01029), solicitada por las firmas CHIARPESCA S.A. y NUEVA ESPERANZA S.R.L., al buque denominado SIEMPRE SAN LORENZO (ex SIEMPRE SAN SALVADOR -M.N. 0801-).

En el Acta CFP N° 35/08, el Consejo se expidió en relación con la política de transferencias de permisos de pesca, de manera complementaria a lo dispuesto en el Acta CFP N° 43/07.

Así, en función de los antecedentes registrados y aplicando las restricciones previstas en las actas mencionadas, las especies cuya captura tiene autorizada el buque saliente CHIARPESCA 57, en función de las cuales sería aprobada la transferencia del permiso de pesca del buque entrante a denominarse SIEMPRE SAN LORENZO, serían las siguientes: variado costero, anchoita y bacalao austral: 1.328 t.

La DNCP remite las actuaciones al CFP a fin de que el Cuerpo ratifique el trámite de modificación del proyecto de pesca para la nueva embarcación.

Analizada la presentación se constata que lo actuado por la DNCP se ajusta a las decisiones adoptadas por el CFP respecto de la política de transferencias (Actas CFP N° 43/07, 35/08 y 39/08) y de administración de los recursos (Resolución CFP N° 12/08).

Por lo expuesto se decide por unanimidad aprobar la modificación del proyecto de pesca con el que contará el buque SIEMPRE SAN LORENZO (ex SIEMPRE SAN SALVADOR - M.N. 0801), proveniente del buque CHIARPESCA 57.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

2. AUTORIZACIONES DE CAPTURA

2.1. Nota de CAIPA (9/12/08 recibida el 15/12/09) referida al pago del canon y derecho de transferencia establecidos por Resoluciones CFP N° 10 y 12 de 2008.

2.2. Nota del GRUPO MOSCUZZA (15/12/08 recibida el 17/12/08) referida al pago del canon y derecho de transferencia establecidos por Resoluciones CFP N° 10 y 12 de 2008.

Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que, en virtud de la crisis del sector pesquero, con disminución de ventas y valores, se solicita el diferimiento del pago de estas obligaciones y un plan de pagos en tres cuotas mensuales de la suma liquidada, la primera a partir del mes de marzo de 2009.

Al respecto se decide por unanimidad ampliar la decisión adoptada en el punto 2. del Acta CFP N° 48/08 según se detalla a continuación: establecer que el pago del canon previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 10/08 podrá realizarse hasta el día 28 de febrero de 2009, incorporándose la posibilidad de solicitar, en ese plazo, un plan de pago en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas.

A continuación se instruye a la Autoridad de Aplicación para que proceda a reglamentar esta decisión.

3. POLITICA DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS

3.1. Merluza común.

El CFP ha finalizado la elaboración de una propuesta con las definiciones y metodología para la implementación del sistema de cuotas individuales transferibles de captura (CITC) de merluza común.

A continuación, el Consejo prevé establecer un cronograma para la presentación de los resultados obtenidos y del análisis comparativo entre la aplicación del artículo 27 de la Ley N° 24.922 y la normativa vigente para la especie, ante los integrantes de la Comisión Asesora Honoraria del CFP.

En este marco el CFP solicita a la SAGPyA que realice las adecuaciones necesarias de la normativa vigente en materia de administración de merluza común a efectos de permitir la instrumentación del sistema de administración por CITC.

3.2. Programa de Observadores a Bordo: Acta de la reunión de trabajo entre los programas de observadores de Argentina.

El jueves 27 de noviembre se llevo a cabo el Tercer Encuentro de Responsables y Coordinadores de Programas de Observadores Pesqueros de Argentina. El encuentro tuvo lugar en el Centro Administrativo de la Provincia de Río Negro de la ciudad de Buenos Aires y contó con la participación de los responsables de los Programas de Observadores Pesqueros de las provincias patagónicas de Chubut, Río Negro Santa Cruz y Tierra del Fuego, del INIDEP y profesionales de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Buenos Aires.

Por tercer año consecutivo la Fundación Patagonia Natural, en el marco del Proyecto “Consolidación e Implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica para la Conservación de la Biodiversidad ARG/ 02/ G31 PNUD- GEF”, en conjunto con el Instituto de Biología Marina y Pesquera “Almirante Storni” de la Provincia de Río Negro y la Asociación Aves Argentinas / BirdLife, organizaron el Tercer Encuentro de Responsables y Coordinadores de Programas de Observadores Pesqueros de Argentina (III Encuentro POPs).

Los objetivos de este 3er. encuentro fueron, entre otros, continuar con el proceso de diálogo e intercambio de información sobre problemáticas comunes a los POPs, evaluar la situación actual y los avances realizados durante el ultimo año y coordinar acciones para mantener a futuro la integración de los POP's lograda durante los últimos años.

Entre los diversos temas abordados se destacaron:

- a) la “Situación actual y el futuro de los POP's en Argentina”, en relación al cual se trataron aspectos tales como la valoración, la institucionalidad y las posibles líneas de financiamiento a futuro;
- b) el “Futuro de los POPs de cara a los nuevos paradigmas de la gestión de pesquerías: el monitoreo integrado de pesquerías y la implementación del enfoque ecosistémico”; y
- c) la “Integración de Programas de Observadores Pesqueros de Argentina”. Bajo la órbita de este último tema se evaluaron y coordinaron acciones para mantener a futuro la integración de los POP's lograda durante los últimos años.

Para finalizar, es importante destacar que los organizadores y asistentes manifestaron la voluntad de mantener la continuidad de estos encuentros y de fortalecer estos espacios de intercambio, aunando criterios técnicos y metodológicos e implementando estrategias de trabajo y valoración en conjunto.

El análisis efectuado en la reunión de trabajo satisface los requerimientos de las decisiones adoptadas por el CFP sobre los programas de observadores a bordo.

4. AUTORIZACIONES PARA FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTIFICA MARINA

4.1. Notas LETRA DICOL Nros 1877/08, y 2080/08 referidas a solicitudes de autorización para realizar pesca de investigación con los buques “Ary

Rongel” y “Laurence M. Gould”, de bandera brasileña y estadounidense respectivamente sobre investigación de aspectos oceanográficos.

Se reciben las notas de referencia y se procede al análisis de las mismas.

Buque “Ary Rongel”

Se toma conocimiento de la Nota del MRECIyC, LETRA DICOL N° 1877/08 y Anexo con Nota Verbal Nro. 593/MANT-BRAS.ARGY (15-10-08) de la Embajada de Brasil y Proyecto de Investigación adjunto.

De la información presentada se desprende que se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque “Ary Rongel”, de pabellón brasileño, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas del 18 de marzo al 7 de abril de 2009.

Analizada la presentación de referencia, se decide por unanimidad otorgar autorización para que el buque mencionado lleve a cabo las actividades previstas en el proyecto de campaña adjunto, en aguas jurisdiccionales de nuestro país, en el marco de los artículos 9° inciso d) y 23 inciso d) de la Ley N° 24.922.

Asimismo, se requiere al INIDEP que, finalizada la campaña, el observador embarcado realice un informe detallado sobre la misma, y a la Autoridad de Aplicación que, por donde corresponda, requiera a las autoridades brasileñas que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina y antes de su publicación.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

Buque “Laurence M. Gould”

Se toma conocimiento de la Nota del MRECIyC, LETRA DICOL N° 2080/08 y Anexo con Nota Verbal 1225 (25-11-08) de la Embajada de los Estados Unidos de América y Proyecto de Investigación adjunto.

De la información presentada se desprende que se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque “Laurence M. Gould”, de pabellón estadounidense, realice actividades de investigación científica marina en aguas jurisdiccionales argentinas desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, como continuación de las tareas de investigación realizadas en el año 2008.

Analizada la presentación de referencia, se decide por unanimidad otorgar autorización para que el buque mencionado lleve a cabo las actividades previstas en el proyecto de campaña adjunto, en aguas jurisdiccionales de nuestro país, en el marco de los artículos 9° inciso d) y 23 inciso d) de la Ley N° 24.922.

Asimismo, se requiere al INIDEP que, finalizada la campaña, el observador embarcado realice un informe detallado sobre la misma, y a la Autoridad de

Aplicación que, por donde corresponda, requiera a las autoridades estadounidenses que remitan los datos básicos y el informe final con prioridad a la República Argentina y antes de su publicación.

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

5. CALAMAR

5.1. Exp. S01:0009488/02: Nota DNCP (17/12/08) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de ARBUMASA S.A. de modificación de las condiciones en que se otorgó el permiso de pesca del buque ARBUMASA XXVII (ex FUJI MARU 63), M.N. 02057.

En el Acta CFP N° 38/01, en fecha 15/11/01, se aprobó un proyecto para la explotación de calamar con el b-p ARBUMASA XXVII, -ex FUJI MARU 63-, (M.N. 02057), en el marco de la Resolución SAGPyA N° 703/01, por un plazo de 24 años, en función de los 192 puntos obtenidos. Con posterioridad, por Acta CFP N° 15/2008 fue modificado.

Sobre el particular, la firma ARBUMASA S.A. ha presentado su solicitud, poniendo en conocimiento de la Autoridad de Aplicación que ha prometido en venta la citada embarcación a la firma BAL FISH S.A. (fs. 622 y ssgtes).

Se trata de un permiso de pesca que se encuentra vigente con fecha de vencimiento que opera en fecha 13 de julio de 2024, y cuyos compromisos son: TRIPULACION ARGENTINA: MAS DEL 90 % y PORCENTAJE DE LAS CAPTURAS A PROCESAR EN PLANTA: MAS DEL 20 %.

Por su parte, la firma BAL FISH S.A. cuenta con establecimiento industrial para cumplir con los compromisos asumidos oportunamente por la empresa ARBUMASA S.A. Asimismo ha presentado las declaraciones juradas que establece el Acta CFP N° 18/08, puntos 4.1.b) y c).

La empresa titular del permiso solicita la autorización para la transferencia del proyecto de explotación de calamar del buque ARBUMASA XXVII, (M.N. 02057) a favor de la firma BAL FISH S.A., con la consecuente cesión de todos los derechos y obligaciones emergentes del proyecto y se extienda el correspondiente permiso de pesca a nombre de la nueva titular del buque, de conformidad con las condiciones establecidas en las Actas CFP N° 15/08 y N° 18/08.

A partir de lo expuesto y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a:

- 1- realizar la transferencia del proyecto de ARBUMASA S.A. aprobado en las Actas CFP N° 38/01 y N°15/08, con todos los compromisos y condiciones, a favor de la firma BAL FISH S.A., verificando el estricto cumplimiento actual de todas las condiciones por parte de BAL FISH S.A. y a
- 2- emitir el permiso de pesca del buque ARBUMASA XXVII (M.N. 02057) a nombre de la nueva titular.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el Cuerpo.

5.2. Exp. S01:0265044/02: Nota DNCP (18/12/08) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de CORPORACIÓN DEL ATLANTICO de modificación de las condiciones en que se otorgó el permiso de pesca del buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 02207).

El 10 de diciembre de 2008, se presentó CORPORACIÓN DEL ATLANTICO S.A. manifestando que conforma un grupo empresario con la firma BAHIA GRANDE S.A., titular de un establecimiento procesador en Punta Quilla, Provincia de Santa Cruz. Por tal motivo solicita la extensión del plazo por el cual se otorgó el permiso de pesca con fundamento en lo previsto por el Artículo 26° de la Ley N° 24.922 y el artículo 6° de la Resolución CFP N° 9/2002 y el Resolución CFP N° 6/08, artículo 1°.

El 18/12/08 la DNCP produjo un informe del que surge que el buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 02207) cuenta con permiso de pesca que autoriza la captura de la especie calamar con sistema de poteras, con vencimiento el 19/06/2010. Agrega que la planta de BAHIA GRANDE S.A. cuenta con habilitación de SENASA y del Puerto de Punta Quilla.

La Autoridad de Aplicación entiende cumplido el supuesto previsto en la normativa citada, por parte de la permisionaria CORPORACIÓN DEL ATLANTICO S.A.

La DNCP ha elaborado una nueva calificación del proyecto sobre la base del inciso 2) del artículo 26 de la Ley 24.922 y la Resolución CFP N° 9/02 (Anexo I). Ella arroja un total de 150 puntos, equivalentes a 18 años de duración del permiso de pesca, conforme el siguiente detalle:

“2.2) Medición de cada inciso: Buque: TAISEI MARU N° 8

a₁) Tripulantes argentinos:

Más del 80 % de tripulantes argentinos = 36 puntos (fs. 42)

a₂) Porcentaje de las capturas a reprocessar en planta:

20 % ó más = 45 puntos (fs. 43)

b) Porcentaje de ventas de calamar entero sobre el total de capturas de calamar

Más del 75 % = 45 puntos (conforme criterio Acta N° 44/07))

c) Origen de la construcción:

No construido en el país = 0 punto (fs. 42)

d) Antigüedad del buque:

Hasta 20 años = 24 puntos (fs. 43)”

2. 3) Duración del permiso:”

Vigencia: hasta el 19/06/2021

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar la extensión del permiso de pesca del buque TAISEI MARU N° 8 (M.N. 02207) por el plazo total de 18 años contados desde el 19/06/2003.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada por el CFP.

5.3. Reunión con la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*).

Tal como estaba previsto en el punto 5. del Acta CFP N° 47/08, se reunió el Consejo con los integrantes de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*) con quienes se analizaron algunos puntos que fueron planteados oportunamente por las distintas Cámaras y representantes del sector respecto de la operatividad en los puertos, el análisis de posibles acuerdos bilaterales y multilaterales en el Atlántico Sudoccidental para la milla 201 y la situación actual de las empresas dedicadas a la captura del calamar.

Al respecto, se acordó la conformación de una Subcomisión en el marco de la Comisión que trabajará en la elaboración de una propuesta de posibles lineamientos de acción para el desarrollo de la actividad pesquera más allá de la ZEE.

Finalmente, el INIDEP presentó los resultados de la comparación entre los partes semanales y finales de la flota potera que capturó calamar en la ZEE y ZA argentina entre el 01/01/08 y el 31/08/08.

6. PROYECTO PESQUERO

6.1. Exp. S01:0521638/08: Nota DNCP (17/12/08) remitiendo presentación de ASUDEPES S.A., MUELLE OCHO S.A. y FENIX INTERNATIONAL S.A. sobre adecuación del proyecto pesquero del b-p ASUDEPES III (M.N. 0410) y su posterior aplicación al b-p XIN SHI DAI 28 (M.N. 02165).

Conforme lo requerido en el punto 1.2. del Acta CFP N° 48/08, la DNCP remitió las actuaciones de referencia.

El buque ASUDEPES III (M.N. 0410) cuenta con un permiso de pesca que autoriza la captura de todas las especies permitidas, con exclusión de merluza común, austral y langostino, con sujeción a las medidas de cuotificación y/o restricciones que pudiere disponer la autoridad pertinente, de acuerdo con las condiciones de sustentabilidad del recurso, en el marco de la Ley N° 24.922, Régimen Federal de Pesca y sus normas reglamentarias y concordantes.

El buque XIN SHI DAI N° 28 (M.N. 02165) cuenta con un permiso de pesca que autoriza exclusivamente la captura de la especie calamar, con sistema de poteras, aprobado en el Acta CFP N° 49/2002.

FENIX INTERNATIONAL S.A. se ha presentado en nombre y representación de la firma MUELLE OCHO S.A. con el objeto que se autorice:

1. La aplicación del permiso de pesca del buque "ASUDEPES III" a favor del buque "XIN SHI DAI N° 28", y
2. La baja del permiso de pesca de este último buque, al momento en que se apruebe el punto precedente.

La Autoridad de Aplicación informa que de hacer lugar a la solicitud relatada, las dos unidades se reducirán a sólo una. Respecto al cumplimiento de los compromisos por parte de MUELLE OCHO S.A. el Área encargada de la DNCP ha realizado un informe, que se ha agregado junto a los de otras dependencias de la Autoridad de Aplicación.

En atención a lo informado por la Autoridad de Aplicación, y teniendo en cuenta la reducción de esfuerzo implicada en la solicitud, se decide por unanimidad

- 1) aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los dos buques,
- 2) instruir a la Autoridad de Aplicación para que tramite la extinción del permiso de pesca del buque ASUDEPES III (M.N. 0410),
- 3) dejar sin efecto el permiso actualmente vigente del buque XIN SHI DAI 28 (M.N. 02165).
- 4) autorizar la emisión de un permiso de pesca para el buque XIN SHI DAI 28 (M.N. 02165), exclusivo para la captura de la especie calamar, con sistema de poteras.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. CRUSTACEOS BENTONICOS

- 7.1. Nota de PESQUERA DEL BEAGLE S.A. (17/12/08) solicitando se incluya la experiencia de las empresas interesadas en presentar un proyecto en el marco de las Resoluciones CFP N° 20/08 y 22/08.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

8. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 8.1. Nota de COALSUD S.A. efectuando consulta respecto de la decisión adoptada en el punto 3.1. del Acta CFP N° 48/08 en relación con la situación de los buques COALSA TERCERO (M.N. 6272), PESCAVAQUEIRO (Identificación N° EDTQ) y CORCUBION (M.N. 6177), solicitando vista de actuaciones y suspensión de plazos.**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad girar la misma a la Autoridad de Aplicación para que otorgue la vista requerida y responda a lo solicitado por la administrada.

- 8.2. Exp. S01:0156969/07: Nota DNCP (15/12/08) elevando a consideración del CFP la presentación de PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. vinculada con la inactividad comercial del b-p BUENA PESCA (M.N. 01475).**

El 21/11/07, por Acta CFP N° 44/07, se aprobó la reformulación de los permisos de pesca de los buques RIBAZÓN DORINE (M.N. 0921), y BUENA PESCA (ex WIRON III, M.N. 01475), extinguiendo los permisos originales de ambos buques y autorizando la emisión de uno para el último de los buques mencionados.

El 26/11/08 la Autoridad de Aplicación emitió el permiso de pesca a favor del buque BUENA PESCA (M.N. 01475).

El 02/06/08 PEDRO MOSCUZZA E HIJOS S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque debido a las reparaciones mecánicas y estructurales, adjuntando informes técnicos, presupuestos, y cronograma tentativo con las tareas pendientes (fs. 161/194).

El 24/11/08 la administrada acompañó un detalle con las tareas desarrolladas, las dificultades para poner el buque en dique seco, que dilataron los plazos programados inicialmente, y estima concluir las tareas para junio de 2009 (fs. 231/233). Acompañó notas del astillero que interviene en las reparaciones, presupuestos, facturas y un informe técnico de la empresa sobre las reparaciones realizadas y las pendientes, ilustrado con fotografías (fs. 234/257).

El 15/12/08 la Autoridad de Aplicación produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 7/06 del que surge que la última marea del buque culminó el 27/01/06, y que el permiso de pesca actual se emitió el 26/11/08.

Atento lo expuesto, y teniendo en cuenta las reparaciones efectuadas y pendientes de realización, que fueron informadas por la administrada y acreditadas con la documentación aportada se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque BUENA PESCA (M.N. 01475) hasta el 30/06/09.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

9. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

9.1. Exp: S01: 0448919/2008: Nota DNCP (15/12/08) remitiendo presentación de ARGENOVA S.A. actual propietaria del b-p ARGENOVA XXI M.N. 02661).

ARGENOVA S.A., solicitó la emisión de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 24/06/08 (fs.9).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3° del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones de fs. 3/5 y 11/26.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque ARGENOVA XXI (M.N. 02661), en el Área Adyacente a la Zona Económica Exclusiva, por un plazo de DIEZ (10) años.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación, adjuntando copia autenticada de la presente acta, a fin de que se proceda a la notificación del administrado y a la emisión del Permiso de Pesca de Gran Altura correspondiente.

10. INIDEP

10.1. Nota INIDEP N° 0536 (10/12/08) adjuntando:

Informe Técnico N° 58/08: “Evaluación de la Abundancia de Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*) en el Atlántico Sudoccidental periodo 1985-2007”.

Informe Técnico N° 59/08: “*Illex argentinus*. Pesquería 2008. Análisis y Comparación de los partes Semanales y Finales”.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

10.2. Reunión con el INIDEP.

Durante el taller del día de ayer se reunió el CFP con el INIDEP. Se analizaron distintas alternativas de medidas a tener en cuenta en el Plan de Recuperación de los Efectivos de Merluza Común.

Las presentaciones recibidas serán analizadas por el CFP.

11. TEMAS VARIOS

11.1. Documentos entregados por el Representante de la SAyDS en el marco del Proyecto Marino Patagónico: “Prevención de la contaminación costera y gestión de la diversidad biológica marina”:

- Sistema de Información Costero Marina
- Proyecto Marino Patagónico – Educación Ambiental. Aportes para el aula.
- Atlas de Sensibilidad Ambiental de la Costa y el Mar Argentino.
- Plenario de Avance de Subproyectos Competitivos de Innovación Tecnológica e Investigación Aplicada. Resúmenes. Ciudad de Buenos Aires. Noviembre 2007.
- Fauna costero-marina de la Argentina y su conservación. Aves - Mamíferos – Tiburones – Tortugas.

Se deja constancia de la documentación entregada a los Sres. Consejeros por la Representación de la SAyDS.

11.2. Nota del Diputado Nacional Rubén Sciutto (10/12/08) solicitando al CFP considere la celebración de una reunión del mismo en una base antártica de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la misma a las autoridades de dicha Provincia a fin de concretar la reunión propuesta.

11.3. Merluza de cola: investigación.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur solicita que la campaña de investigación de especies demersales australes se extienda más al sur de lo que está previsto habitualmente e incluya aguas de jurisdicción provincial.

11.4. Variado costero: Nota de la Provincia de Buenos Aires (18/12/08) referida a la reserva de administración prevista en la Resolución CFP N° 2/06.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se informa que, en relación con la reserva de administración de 3.500 t de variado costero para atender cuestiones de máximo interés social, prevista en la Resolución CFP N° 2/06, las autoridades provinciales consideran que corresponde instrumentar un nuevo estudio sobre la flota beneficiaria de este grupo de especies y que la nómina de embarcaciones será informada a partir del 1º de febrero del próximo año.

Asimismo solicita que, en virtud de la crisis global que afecta en mayor medida al sector pesquero y a fin de atender cuestiones de interés socio-económico y el sostenimiento de ocupación laboral genuina y estable, se amplíe el cupo de variado costero otorgado a la Provincia de Buenos Aires.

Sobre el particular, se decide por unanimidad analizar la presentación en la próxima reunión del CFP.

11.5. Otros.

11.5.1. Oficio del Tribunal Fiscal de la Nación (recibido 29/08/08) librado en los autos “CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA S.A. c/ AFIP (DGI) s/ Apelación (expte. 31.195-I Incidente)”.

Se recibe el oficio reiteratorio mencionado en el que se solicita copia autenticada de las Actas CFP N° 44/05 y 35/07.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 875/08 dando respuesta al requerimiento recibido y adjuntando la copia de la Nota CFP N° 471/08 con la que se había dado cumplimiento al anterior requerimiento.

Finalmente se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el 21 de enero próximo en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Hasta la próxima reunión del CFP la Autoridad de Aplicación adoptará las medidas que resulten necesarias en el marco del artículo 6º del Decreto N° 748/99, reglamentario de la Ley N° 24.922.

Siendo las 15:00 horas se da por finalizada la sesión.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.

